

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2019, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA" (CENTROS DE REFERENCIA), TRATO DIRECTO. EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION N° ³⁸¹² /2019

RECOLETA,

08 NOV. 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 3199 de fecha 30 de octubre de 2019 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana" (Centros de Referencias), trato Directo.
2. La necesidad de aprobar el presente Convenio, para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega facultades en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución del convenio, de trato Directo entre Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$114.000.000 en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO**, 12 meses, a partir de la transferencia de recursos por la contraparte.
4. **IMPUTESE**, Los recursos provenientes de la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos 214.05.01.303; cuenta de gastos 114.05.01.303; c.c. 02.71.06.29.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

F.L/HNM/JSH/YDC/FLC



FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



1632661

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2019, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA" (CENTROS DE REFERENCIA), TRATO DIRECTO. EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION N° 3812 /2019

RECOLETA,

08 NOV. 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta 3199 de fecha 30 de octubre de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana" (Centros de Referencias), trato Directo.
2. La necesidad de aprobar el presente Convenio, para proceder a su implementación y ejecución

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega facultades en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución del convenio, de trato Directo entre Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$114.000.000 en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO**, 12 meses, a partir de la transferencia de recursos por la contraparte.
4. **IMPUTESE**, Los recursos provenientes de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos 214.05.01.303; cuenta de gastos 114.05.01.303; c.c. 02-71.06.29.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVASE.

FDO: HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, FARES JADUE LEIVA, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FJL/JSH/YDC/FLC

Distribución: Secretaría Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, Dirección Control, D.A.F., Contabilidad, DIDECO, Seguridad Comunitaria



1632661



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana" (Centros de Referencia), Trato Directo. Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta.**

RES. EX. N° _____ **3199** _____ **-2019/CT**

SANTIAGO, 30 OCT 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150, que modifica la anterior y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.125 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2019; en Resolución Exenta N°0329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2019; en Resolución Exenta N°098 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, que delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Segundo. Que en dicho sentido, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

Tercero. Que, para el cumplimiento de sus objetivos el Programa Noche Digna contempla dos componentes, uno de ellos corresponde a los Centros Temporales para la Superación, los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de mejorar el acceso a alojamiento temporal y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social.

Cuarto. Que, el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Exenta N°0329, de 25 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2019, modificada por resolución exenta N° 0444 de 2019 de la misma autoridad, el cual individualiza los tipos de Centros Temporales para la Superación a implementarse en el marco del Programa Noche Digna 2019, así como las normas técnicas a los cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de los mismos.

Quinto. Que, habida consideración que la Municipalidad de Recoleta desde el año 2015 a la fecha, ha ejecutado en forma continua e ininterrumpida en dicha comuna un Centro de Referencia, el cual luego de terminar su último periodo de ejecución debió cerrar recientemente sus puertas, produciéndose en consecuencia un déficit de oferta a la población objetiva que regularmente es usuaria de este centro.

Sexto. Que, con el objeto de cubrir esta demanda en una zona de tanta prevalencia de personas en situación de Calle, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, emitió un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 25 de septiembre de 2019, en el cual manifiesta, en lo pertinente, que el Centro de Referencia ya mencionado, requiere ser implementado oportunamente, teniendo en cuenta que la comuna Recoleta es la 5° con mayor concentración de dicha población a nivel nacional. Agrega dicho Informe, que la Ilustre Municipalidad de Recoleta en lo particular, es una entidad con solvencia técnica y financiera e idónea para implementar dicho dispositivo; dado que: 1°) cuenta con experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle 2°) cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados y con experticia en el manejo de situaciones asociadas a las personas en situación de calle; 3°) dispone de infraestructura adecuada; 4°) cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del programa en cuestión; y 5°) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio.

Séptimo. Que, en razón de lo anterior, esta Seremi de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Recoleta, han determinado la pertinencia de suscribir en forma directa un nuevo convenio de transferencia de recursos, destinado a financiar la implementación del dispositivo "Centro de Referencia", en la referida comuna, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, respecto al dispositivo, Plazo, Monto y demás características que a continuación se detallan:

Tipo de dispositivo	Comuna	Capacidad Camas	Capacidad de Estadía Diurna	Plazo de ejecución	Monto \$
Centro de Referencia	Recoleta	40	20	12 meses	\$114.000.000.-

Octavo. Que, mediante Resolución Exenta N°098 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 08/10/2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de un proyecto, por el monto, plazo y demás características definidas en la tabla del considerando séptimo precedente, ello en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana" (Centros de Referencia), Trato Directo, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA
SUPERACIÓN, AÑO 2019,
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 08 de octubre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representado por su



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

Secretaría Regional Ministerial doña **CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO**, ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Bandera N°46, Piso , comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "El Ejecutor"; RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional .
2. Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
4. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, los cuales buscan atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a superar la situación en la que se encuentran.
5. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 0329 de 2019, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, el cual contiene las normas que señalan los estándares mínimos para la ejecución de los Centros Temporales, modificada mediante la Resolución Exenta N° 0444 de 2019, de la misma autoridad.
6. Que, el Manual indicado establece que uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Referencia, en el que se entrega simultáneamente servicios residenciales y atención ambulatoria, en las mismas dependencias donde se implementa. El servicio de alojamiento temporal está orientado a un grupo de participantes, priorizando el ingreso de quienes se encuentren en un proceso de superación de la situación de calle, para lo cual desarrollarán Planes de Trabajo en conjunto con los profesionales del Centro. Complementariamente, se habilita un espacio, para que personas en situación de calle, accedan al dispositivo durante el día, y puedan utilizar la infraestructura y los servicios básicos, manteniendo una lógica de bajo umbral, destinado a resolver sus necesidades básicas, pudiendo iniciar Planes de Trabajo orientados a la interrupción de la situación de calle y/o a la mejoría de las condiciones de vida.
7. Que, por su parte la Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese marco, es de interés de la municipalidad implementar un centro de referencia en su comuna con el fin de entregar atención a las personas en situación de calle y así lograr satisfacer sus necesidades básicas y entregarle las herramientas necesarias para superar su situación actual, para lo cual, según lo establece el Oficio Ord 1601-561/2019 del Alcalde de la referida Municipalidad dirigido a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, dicha corporación dispone de \$ 36.240.000 (treinta y seis millones doscientos cuarenta mil pesos) destinados a cofinanciar el dispositivo ya individualizado.
8. Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, emitió un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 25 de septiembre del 2019, en el cual manifiesta, en lo pertinente, que el Centro de Referencia ya mencionado, requiere ser implementado en Recoleta teniendo

en cuenta que es la 5ª comuna con mayor concentración de dicha población a nivel nacional, y que la Ilustre Municipalidad de Recoleta, es una entidad con solvencia técnica y financiera e idónea para implementar dicho dispositivo, dado que: 1º) cuenta con experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle 2º) cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados y con experticia en el manejo de situaciones asociadas a las personas en situación de calle; 3º) dispone de infraestructura adecuada; 4º) cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del programa en cuestión; y 5º) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio.

9. A mayor abundamiento, el referido informe señala que, actualmente, la Municipalidad de Recoleta se encuentra ejecutando un Centro de Referencia, ubicado en un sector de alto flujo de personas en situación de calle, el que se ha convertido en un lugar de referencia para este grupo, recibiendo una alta demanda de atención, superando la cobertura establecida por convenio, cumpliendo satisfactoriamente con las metas comprometidas en el mismo.

10. Que, por todo lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en una alianza estratégica, han acordado la ejecución de un Centro de referencia con capacidad para 60 personas el que será financiado tanto con fondos transferidos por la SEREMI como con recursos que aportará la Municipalidad.

11. Que, a través de la Resolución Exenta N° 098, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Por tanto, las partes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Ilustre Municipalidad de Recoleta a fin de cofinanciar la implementación de un Centro de Referencia en dicha comuna, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, el que tendrá una capacidad para 60 personas, divididos en 40 cupos residenciales y 20 de estadía diurna.

En el dispositivo se ejecutan dos modalidades de atención dentro del mismo inmueble, pudiendo acceder en ellas a las siguientes prestaciones:

1- Modalidad Residencial procurar la prestación de alojamiento, servicios básicos consistentes en higiene y raciones de alimentación y servicios de apoyo psicosocial intensivo a personas que viven en situación de calle.

2- Modalidad Diurna: Se encuentra destinada a otorgar estadía diurna, servicios de básicos consistentes en higiene y un espacio para la preparación de alimentos y servicios de apoyo psicosocial básicos a personas que viven en situación de calle.

Los participantes de ambas modalidades pueden acceder a las actividades educativas y recreativas que se realizan en el dispositivo, las cuales tienen como objetivo la utilización del tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social.

La Ilustre Municipalidad de Recoleta, ejecutará el Centro Temporal para la Superación denominado "Centro de Referencia", en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación las que se entienden forma parte integrante del presente convenio.

El Centro de Referencia, deberá ejecutarse en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Manual:



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta Mensual	Medio de Verificación
Tangible	Personas disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle, mediante el acceso a un espacio de seguridad que otorga alojamiento, alimentación, servicios de apoyo psicosocial y servicios básicos de higiene.	(N° de PSC que disminuyen el puntaje en el Instrumento de Caracterización luego de 6 meses de intervención / N° de PSC a las que se les aplicó el instrumento de caracterización al comienzo de su proceso de intervención) *100.	75%	Instrumento de Caracterización de los Centros Temporales para la Superación.
	Personas en situación de calle acceden a cupos de Estadía Diurna en Centros de Referencia; accediendo a baños, ducha y espacio para preparación de alimentos	(N° total de cupos diurnos utilizados / N° de cupos diurnos de acuerdo a convenio) *100	80%	Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna
	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (alojamiento, baños, ducha, alimentación y espacio para preparación de alimentos) a través de cupos residenciales de Centros de Referencia.	(N° total de cupos residenciales utilizados / N° de cupos residenciales de acuerdo a convenio)*100	90%	
Intangible	Participantes que utilizan cupos residenciales cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes de cupos residenciales con instrumento de caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna/ Número total de participantes de cupos residenciales)*100	100%	
	Participantes que utilizan cupos de Estadía Diurna y que asisten con regularidad al Centro ¹ , cuentan con	(N° total de participantes que asisten con regularidad	100%	

¹Se considera asistencia regular a que el/la participante acuda al menos 3 veces a la semana por 2 meses continuos.

Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna/ N° total de participantes que asisten con regularidad a los cupos de Estadía Diurna)*100.		
Participantes que cuentan con Plan de Trabajo con objetivos y acciones cargados en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo con objetivos y acciones cargados en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes del Centro)*100	80%	
Participantes del Centro de Referencia que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ N° total de participantes que asiste regularmente al Centro)*100	100%	
Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red primaria de apoyo del territorio.	(N° de PSC que suman nuevas vinculaciones ² con la red primaria de apoyo del territorio/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%	
Centro de Referencia construye planificación bimestral de actividades orientadas a la participación e integración social, cumpliendo un mínimo de actividades de ocho (8) realizadas en ese plazo.	(N° de actividades orientadas a la integración y participación social realizadas cada dos meses / N° de actividades orientadas a la participación e integración social planificadas cada dos meses)*100	100%	
Centro de Referencia realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial, según planificación bimestral.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en los 12 meses de ejecución / N° total de semanas correspondiente a los doce meses de ejecución)*100	100%	

²en relación al momento de su ingreso,



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

	Centro de Referencia realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones a la semana.	(N° total de asambleas realizadas en los doce meses de ejecución / N° total de semanas correspondiente a los 12 meses de ejecución)*100	100%	
	Centro de Referencia lidera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(N° total de Mesas Calle realizadas en los 12 meses de ejecución/ N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta establecida en convenio)*100	100%	

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del tipo del Centro de Referencia señalado en la cláusula primera del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del Centro de Referencia.
2. Dar cumplimiento íntegro al Manual de Orientaciones Técnicas del Componente Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en término de prestaciones y a toda otra instrucción que al efecto imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
3. Entregar los servicios solo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.³ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
4. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro de Referencia, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
6. Ingresar la información diariamente, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con lo establecido en el

³ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.

7. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que Centros Temporales para la Superación genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Centro Temporales para la Superación, y sus resultados.

8. Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

9. Entregar un informe de instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

10. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir.

11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia).

12. Coordinar con la SEREMI toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

13. Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

14. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

15. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI. El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Dictar el Acta de Apertura, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos

3. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.

4. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC).

5. Entregar las claves del Sistema de Registro del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, requiriendo previamente, la firma de la Declaración Jurada contenida en el anexo N° 2, del citado Manual de Orientaciones Técnicas.

6. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y su modificación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El Centro de Referencia, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales, su modificación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Recoleta a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$114.000.000.- (ciento catorce millones de pesos), recursos que se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2019 y la Ilustre Municipalidad de Recoleta aportará la suma de \$36.240.000 (treinta y seis millones doscientos cuarenta mil de pesos), para la implementación del centro de Referencia en dicha comuna.

La transferencia de los recursos comprometidos por la SEREMI, se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente de propiedad del ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá remitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos. Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en el Plan de Cuentas descrito a continuación, y por los montos que a continuación se indican:

PLAN DE CUENTAS		
1	Gastos Directos Usuarios	111.980.000
1,1	Aporte a usuarios	
1,2	Servicios de recursos humanos	
1,2,1,	Recursos humanos	
1,2,1,1	Coordinador	31.320.000
1,2,1,3	Monitor y apoyos psicosociales	45.360.000
1,2,1,99	Otros recursos humanos	5.400.000
1,2,2	Servicios	
1,2,2,1	Servicios médicos	
1,2,2,2	Servicios dentales	

1,2,2,3	Tramites y certificados	
1,2,2,4,	Aporte pagos funerarios	
1,2,2,7	Movilización usuarios	
1,2,2,8	Colaciones para usuarios	22.000.000
1,3,	Activos	
1,3,1	Activos	
1,3,1,7	Artículos de aseo para usuarios	2.500.000
1,3,1,8	Indumentaria para usuarios	2.000.000
1,4	Gastos de soporte	
1,4,1	Habilitación	
1,4,1,9	Mantenión, habilitación y reparación del recinto	2.000.000
1,4,1,10	Arriendo infraestructura o recinto	
1,4,1,13	Servicios básicos	1.000.000
1,4,2	Otros gastos de soporte	
1,4,2,6	Indumentaria personal	
1,4,2,9	Otros gastos	400.000
	ADMINISTRACION	2.020.000
2	Gastos Internos	
2,1,	Gastos Directos	
2,1,1,4	Apoyo administrativo	1.800.000
2,1,2	Material Fungible	
2,1,2,1	Material de Oficina	220.000
2,1,2,2	Impresión, Fotocopias y Encuadernación	
2,1,3	Otros de Administración	
2,1,3,1	Comunicación y difusión	
2,1,3,3,	Compra equipo informático	
2,1,3,5	Servicio de mantención y reparación equipos informáticos	
2,1,3,8	Flete	
2,1,3,9	Movilización equipo de trabajo	
2,1,3,99	Otros Gastos	
TOTAL		114.000.000

Sin perjuicio de lo anterior, aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 20 días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del Centro de Referencia, y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto del dispositivo.

La redistribución no debe significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios".

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los siete (7) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio. En caso de ser aprobada, deberá suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Todos los gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas, descritos en el presente convenio. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos. Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la Institución Ejecutora se encuentre al día en las rendiciones de cuentas en relación a los



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

recursos previamente transferidos por el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

a. Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y su modificación.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los currículums indicados en el párrafo anterior

b. Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del periodo que informa. Los informes deberán dar cuenta de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y su modificación. El primer Informe deberá contener información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de la transferencia de recursos así sucesivamente según corresponda.

Los informes, se encontrarán disponibles para ser completados a través de SIGEC por el ejecutor, y entregados posteriormente en la oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

La SEREMI deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma bimestral.

c. Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el periodo de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los 12 meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar el número de personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quien tendrá diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la remplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI.
- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.

b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indican los párrafos siguientes, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

**OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.
DE LA VIGENCIA:**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del dispositivo será de 12 meses contabilizados a partir del 08 de octubre del presente año.

Por razones de buen servicio consistente en la necesidad de contar un dispositivo residencial que otorgue un espacio de seguridad y servicios básicos a personas en situación de calle en la comuna de Recoleta, permitiendo que accedan diariamente a alojamiento, higiene, un lugar adecuado para preparar sus alimentos y acompañamiento psicosocial, el ejecutor podrá realizar las actividades comprometidas e incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados desde la suscripción del presente convenio, sin embargo, la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo por un plazo máximo de 90 días y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, o por quien ésta designe en el plazo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos; quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019 y su modificación y las

orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, requerir aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar un acta de los incumplimientos que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019 y su modificación, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez cada dos meses, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j) En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la SEREMI, éste deberá informar por escrito al Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, los incumplimientos por parte del ejecutor.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Fabiola Labraña Canales, Cédula de Identidad N°13.461.351-3, quien se desempeña como Contraparte Municipal Programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no cuenta con personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019 y su modificación.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- i) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna.
- j) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- k) Si el ejecutor no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0329, de 2019 y su modificación.

Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

El ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.



Iniciativa ID N°	4216
Acción	A-CON

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir. Los fondos deberán restituirse por el ejecutor en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término del convenio.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, Cédula de Identidad N° 9.400.544-2, para actuar en representación de Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría Municipal - Municipalidad de Recoleta.

La personería de doña Catherine Rodríguez Astudillo, cédula de Identidad N° 18.769.934-7, para actuar en representación de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo y don Oscar Daniel Jadue Jadue Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$114.000.000 (Ciento catorce millones de pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que el municipio predicho se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuesto N° 21.125 del año 2019.

b) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, mediante el cual la municipalidad referida, por su parte, apruebe el convenio en cuestión. Para tal efecto, la municipalidad deberá remitir a esta Seremi copia de dicho instrumento aprobatorio. Lo anterior, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República y el señor Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

CUARTO:

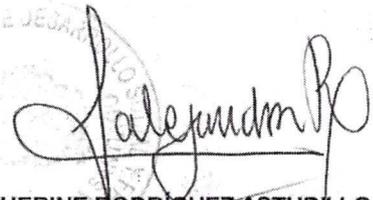
DECLÁRASE, que por razones de continuidad y buen servicio, producto de la necesidad de la reapertura a la brevedad posible del dispositivo que por este acto se aprueba, se aceptarán gastos con cargo a los recursos transferidos, a partir de la fecha del acta de reapertura del Centro de Referencia, la cual debe estar debidamente suscrita y aprobada por los encargados del Programa Noche Digna de la Seremi de Desarrollo Social y Familia la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°13 inciso segundo de la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, que autoriza en casos calificados, a

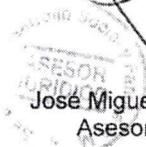
realizar gastos con anterioridad a la total tramitación del instrumento que dispone la entrega de los recursos.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese



CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico


CPA/INVIA YA

Presupuesto	01	Asignación	24.03.998
Fondo			114.000.000
Proyecto			0
Presupuesto			114.000.000
Presupuesto			0
Fecha: 28 OCT. 2019			



Distribución:

- Ejecutor: Municipalidad de Recoleta
- Encargado Programa Noche Digna.